



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACION N.º 4403-10-LE24
"CONVENIO DE SUMINISTRO PRODUCTOS DE SUPERMERCADO 2024"**

DECRETO ALCALDICIO N.º 508

DALCAHUE, 07 de febrero del 2024.-

VISTOS La Licitación N°4403-10-LE24; El contrato de fecha 01 de febrero de 2024, decreto N° 426 de fecha 01 de febrero del 2024 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N°251 de fecha 19 de enero del 2024 que aprueba las bases administrativas y llama a licitación de "Convenio de suministro productos de supermercado 2024", Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N° 64 y 65 de decreto 250 del 2004; la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, Resolución del Tribunal Electoral Regional, texto refundido.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE** En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 01 de febrero de 2024, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N° 4403-11-SE24, proveniente de la Licitación N° 4403-10-LE24 suscrito entre la **Ilustre Municipalidad Dalcahue**, Representada por su alcalde **Don. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** y **COMERCIALIZADORA PULSO SPA**, RUT: 76.488.848-0.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaría Municipal
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Alcaldía
 - Dideco
 - Transparencia
 - Unidad de Control
 - Proveedor
- AWGA/CIVG/PDMM/jdua



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON PROVEEDOR DE PRODUCTOS DE SUPERMERCADO 2024 DE DALCAHUE SEGÚN LICITACION N.º 4403-10-LE24

UBICACIÓN : HUERFANOS #547 OF 1603D, SANTIAGO CENTRO, SANTIAGO
PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA PULSO SPA
RUT : 76.488.848-0
REPRESENTANTE LEGAL : SEBASTIAN GONZALEZ BALAGUER

En Dalcahue, a 26 días del mes de enero del dos mil Veinte y cuatro, Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcalde DON. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y Comercializadora Pulso SPA RUT: 76.488.848-0, con domicilio en Huérfano #547 of. 1603d, Santiago Centro, Santiago, representante legal Sr. Sebastián González Balaguer Rut: 14.656.742-8, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO : Mediante Adquisición N.º 4403-10-LE24 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Convenio de suministro productos de supermercado 2024, al proveedor Comercializadora Pulso SPA" según consta en Decreto Alcaldicio N° 426 de fecha 01 de febrero del 2024.-

SEGUNDO: Los productos adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

Vaso desechable transparente 300cc
Bandeja de cartón rectangular
Vaso térmico 240cc frio/calor
Plato plástico desechables paquete de 6 unidad

TERCERO : Para todos los efectos, enténdase la presente Licitación, como modalidad estimativa de productos a requerir, pudiendo aumentar o disminuir en cantidad y variedad de productos, a requerir durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los productos requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 hrs., para casos simples y entrega inmediata, para los casos de emergencia, catástrofe o imprevistos, contados desde momento en que se efectuó el requerimiento.

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada por el municipio y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO : Las facturas deben ser emitidas una vez realizada la entrega de los productos o servicios realizados por la Municipalidad de Dalcahue; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con la disponibilidad de los servicios solicitados.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 26 de enero de 2024 al 31 de diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de artículos de librería se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los productos que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

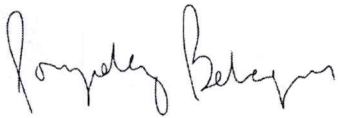
DECIMO: Si el Municipio requiere de algún producto que no se encuentre considerado dentro del convenio de suministro y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del producto y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

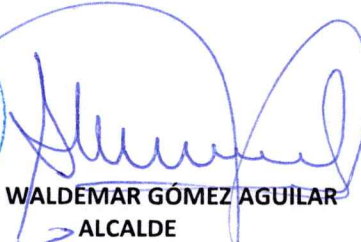
- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los productos solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.
- b) en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.



SEBASTIAN GONZALEZ BALAGUER
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE